

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2017-GR PUNO-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el catorce de septiembre del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; concordante con el artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú que reconoce el derecho de igualdad y no discriminación que también se encuentra en el inciso 1 del artículo 2° de la ley N° 30364, que contempla un listado no taxativo de categorías protegidas y que debe ser interpretado también a la luz de la no discriminación por identidad de género.

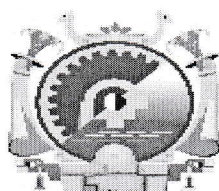
Que, la Constitución Política del Estado considera la Educación para la vida y el trabajo así en su artículo 14°, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La enseñanza se imparte, en todo sus niveles, con ejecución a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece en su artículo 13° literal f), que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son "f) Infraestructura equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico pedagógicos de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo", en consecuencia se puede notar que la misma norma nacional le otorga importancia a las infraestructuras como un factor esencial para la educación en nuestro país como en nuestra Región Puno.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael F. Pérez Montoya
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, el Ministerio de Educación ha visto la importancia de las infraestructuras para los niveles de educación Inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en la Región Puno, e incluso se tuvo la visita del Ministerio de Educación en nuestra Región en el mes de mayo del presente año. En el Proyecto Educativo Regional Concertado Puno 2006-2015, se indica que en la Región Puno, existen 2661 Instituciones Educativas Estatales, urbano y rural, en los niveles (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior Ocupacionales, Especiales, etc.), de ellos aproximadamente el 40% (958 locales educativos) registran construcción en material adobe de los cuales el 12.80% equivalentes a 123 locales educativos registran mal estado de conservación requiriendo una urgente atención con nueva infraestructura física.

Que, en el mismo Proyecto Educativo Regional Concertado Puno 2006-2015, se tiene dentro del rubro Gestión Pedagógica a variables de infraestructura y equipamiento educativo, Administración educativa, describiéndose lo siguiente: se estima un 40% de aulas en situación de deterioro, en su mayor parte son de adobe. El mobiliario también presenta un 45%, de carpetas en proceso de deterioro por falta de conservación y mantenimiento. El nivel con mayores deficiencias es el de Educación Secundaria. En algunos centros del área rural se carece de mobiliario, por lo que los alumnos utilizan asientos improvisados que perjudican el proceso de aprendizaje. Las Instituciones de Educación Técnica, no están debidamente implementados y equipados con maquinarias, equipos, herramientas y materiales necesarios para la producción.

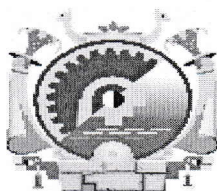
Que, se ha evidenciado la existencia de aulas antipedagógicas, la mayoría de las Instituciones Educativas Estatales no cuentan con bibliotecas equipadas, laboratorios y centros de cómputo. Así como existe carencia de servicios básicos, fundamentalmente en el medio rural. La sociedad y el magisterio en particular tienen una imagen negativa de la administración educativa en sus diferentes niveles, que se traduce en la desatención de requerimientos o en la carencia de autoridad.

Que, se tiene el Informe N° 389-2016 DREP/DGI-ING°H, de fecha 12 de octubre del presente año, por el cual el Arq. Jose M Pineda Barreda Informa al Director de Gestión Municipal, documento que posteriormente es remitido el despacho del Consejo Regional Puno, documento que indica: "...el Sistema de Infraestructura DREP considera que, dicha iniciativa de la comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno es totalmente atinada; comprometiendo a la Gerencia Regional de Estudios y Proyectos la formulación de perfiles de Inversión (PIP),,,"; así mismo se tiene la Opinión Legal N°437-2016-GR-PUNO/ORAJ, de cuyo contenido se desprende la verificación de la formalidad en el procedimiento de iniciativa legislativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Puno ha emitido el Dictamen N° 05-2017-CRP-CODS, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que se cumplen con los requisitos, por tanto recomienda aprobar la Ordenanza Regional que declara en situación de emergencia las infraestructuras educativas de la región puno en los niveles de Inicial, primaria, secundaria y superior no



GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL

universitaria, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, disponga mediante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial se realice la transferencia presupuestal para la ejecución de proyectos en sus diferentes fases para la construcción de infraestructuras, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, elabore informe documentado de las infraestructuras educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria de la Región Puno, que requieran se declare en situación de emergencia, en un plazo no mayor de 60 días hábiles de publicada la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, remitan informe a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, respecto a las partidas presupuestarias que se destinen a proyectos de infraestructura educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, que se realicen al amparo de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *dos* días del mes de *Octubre* del año dos mil diecisiete.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO